

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00309 00 (4)
PROCESO	VERBAL - RESTITUCIÓN LEASING
DEMANDANTE	BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860051894-6
DEMANDADA	MARISELA DEL CARMEN COSSIO JARAMILLO CC. 43.151.447
AUTO	ADMITE DEMANDA. NIEGA MEDIDA



Medellín, cuatro (4) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)

La demanda cumple los requisitos previstos por el art. 82 y s.s. del C. G . del Proceso y lo dispuesto en los artículos 368, 384 y 385 ibídem. Consecuentemente el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admite la demanda con acción de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA** (Contrato de Leasing) planteada por BANCO FINANDINA S.A. contra MARISELA DEL CARMEN COSSIO JARAMILLO.

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento verbal¹ de mayor cuantía² en **ÚNICA INSTANCIA**, dado que se alega como única causal de terminación del contrato la mora en el pago de los cánones de arrendamiento³.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma establecida por los arts. 291, 292, 293 y 301 del C. G. del Proceso, con la advertencia del término de **veinte (20)** días para contestar la demanda, conforme a la previsión del artículo 369 del C. G. del Proceso, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

CUARTO: En cuanto a la medida cautelar solicitada, debe anotarse que, en el caso de bienes arrendados o similares, la medida prevista por el legislador, es la contemplada en el numeral 7° del artículo 384 del C. G del P., circunscribiéndose las innominadas, para aquellos procesos carentes de cautelas típicas. En consecuencia, se niega la misma.

¹ Art. 368 y ss. C.G.P.
² Art 26 num 6° C.G.P.
³ Art 384 num 9° C.G.P.

Quinto: Conforme al art. 74 del C. G. del Proceso, se le reconoce personería el abogado MARCOS URIEL SÁNCHEZ MEJÍA titular de la T.P. Nro. 77.078 del C.S.J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **5 de octubre de 2021**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N°99.
Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

171d5c72484b0f2448fa4e6738ee110c23b8829eb6a7ed11eb7bfc01a0c541b1

Documento generado en 03/10/2021 01:27:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>